

MANUAL Nº 3

MANUAL RAPIDO PARA LA DECLARACIÓN DE TITULARIDAD REAL CUANDO LA PARTICIPACIÓN EN LOS DERECHOS DE VOTO DE LA PERSONA FISICA T. REAL **ES INDIRECTA, ES DECIR, A TRAVES DE PERSONAS JURIDICAS INTERPUESTAS.**

NO ES VÁLIDO PARA CASOS UNICAMENTE DE TITULARIDAD DIRECTA

**CONSEJO INICIAL:**

- **CUMPLIMENTE ANTES LOS APARTADOS RELATIVOS A LA TITULARIDAD INDIRECTA RELATIVA AL CAPITAL SOCIAL (1.a; III.a y IV.a - Ver Manual 2)**

- ES MUY CONVENIENTE VER EL "GRAFO TR". El "GRAFO" se encuentra tanto en IURE como en el programa D2, en formulario/ ver grafo TR.

El GRAFO no sólo muestra un gráfico con las sociedades participantes en la cadena de control, sino que además advierte si está incorrectamente cumplimentado el porcentaje, señalado además cuál es el correcto. **COMPRUEBELO ANTES DEL ENVIO así evitará problemas en la calificación.**

**SUPUESTO DE HECHO:**

Se trata de explicar la forma de cumplimentar el impreso de Titularidad real, en los casos en los que las personas físicas que son titulares reales por su porcentaje de los derechos de voto, lo son de forma INDIRECTA, es decir que NO son ellas directamente, (o no sólo ellas) sino a través de otras sociedades o personas jurídicas que son las que son socias de la sociedad declarante.

Es titular real indirecto la o las personas físicas, que posea más de un 25% de los derechos de voto a través de otras sociedades o personas jurídicas.- Si el porcentaje es menor del 25% no hay que cumplimentar los datos de la TR indirecta de los derechos de voto

El titular real SIEMPRE ha de ser una persona física

**MUY IMPORTANTE:** Para el cálculo de si el socio supera o no el 25% de los derechos de voto hay que añadir al porcentaje de los derechos de voto de titularidad INDIRECTA, el porcentaje que tenga

esa misma persona física de titularidad DIRECTA, es decir, deben sumarse ambos porcentajes, pero sólo en algunos de los casos de titularidad indirecta debe cumplimentarse los apartados III.b y IV.b

### **NORMAS GENERALES A TENER EN CUENTA PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN DE T REAL POR DERECHOS DE VOTO.**

- Diferenciaremos entre una “norma especial” y una “norma general”.-

#### 1) NORMA ESPECIAL:

Se trata de supuestos –poco frecuentes en la práctica- en los que el porcentaje de capital y el de derechos de voto no coinciden, por otra causa diferente a la de la aplicación de los criterios que se explican en la “norma general”

La causa será por la existencia de voto plural; pactos de socios; protocolos familiares, o por cualquier otra que tenga como consecuencia que no exista coincidencia entre el porcentaje de capital y el de los derechos de voto. Es decir, que la discrepancia se desprende de los datos de la propia sociedad no del resultado de las participaciones de la cadena de control.

En estos casos el porcentaje de participación declarado en los derechos de capital y en los derechos de voto, será diferente. Incluso es posible que, por ejemplo, el porcentaje de capital no deba declararse por ser inferior al 25% pero que el de los derechos de voto sea superior y sí deba, por tanto, declararse en el apartado I.b

Fijado el porcentaje existente en los derechos de voto, la aplicación del que debe cumplimentarse en el 1.b, se obtiene aplicando las normas generales que se explican a continuación.

#### 2) NORMA GENERAL:

Es el caso de que los derechos de voto son iguales a los porcentajes de capital que tiene cada socio.

A pesar de ser los mismo porcentajes en la mayoría de los supuestos el porcentaje a declarar de los derechos de voto en el 1.b **NO VA A COINCIDIR** con la que se haya utilizado para la declaración de titular real indirecta en el capital social en el 1.a, porque forma de calcularlo es TOTALMENTE diferente, **POR LO QUE ES POSIBLE QUE HUBIERA QUE CUMPLIMENTAR SOLO LOS DERECHOS DE VOTO AUNQUE LA T REAL DEL CAPITAL NO ALCANCE EL 25% en cuyo caso, se cumplimenta solamente el I.b; III.b y IV.b**

Y eso es así, porque de acuerdo con las normas europeas de mecanismos de control de las cuentas consolidadas y las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y especialmente la NIF-UE-10, y el Código de Comercio, para que se entienda que hay control en el caso de derechos de voto, se debe poseer la mayoría de los votos.

Salvo en los casos en los que hay coincidencia entre el porcentaje de capital y de voto, la declaración de los derechos de voto, (en el apartado 1.b del impreso) o será CERO o coincidirá con el porcentaje del NIVEL 1, es decir, el que tengan el o los socios personas jurídicas de la sociedad declarante –SOCIEDAD A- en sus derechos de voto.

#### ■ EXPLICACION

Debe tenerse en cuenta que la forma de cumplimentar la declaración es TOTALMENTE DISTINTA en cada supuesto, pero en los todos hay dos cosas en común:

1ª.- Que el porcentaje NO SE CALCULA como en la declaración del capital, aunque en algunos casos coincida

2ª.- Que sólo hay dos opciones: o que coincida con el porcentaje que existe entre la sociedad declarante y su socio o socios; o que sea 0, en cuyo caso se dejará en blanco.

No habrá que cumplimentar la declaración de TR indirecta en los derechos de voto, cuando:

- El porcentaje resultante del derecho de voto no supere el 25%
- Cuando en la cadena de control que sigue al NIVEL 1 (que es el porcentaje que existe entre la sociedad declarante “A” y su socio o socios personas jurídicas), hubiera alguno inferior al 51%

Habrà que declarar en el apartado 1.b como porcentaje de derecho de voto de la persona física que finalmente resulte titular en la cadena de control SI:

- El porcentaje del nivel 1 es superior al 25% y todos los demás porcentajes son igual o superiores al 51%

En estos casos hay que cumplimentar también los apartados III.b y IV.b

## ■ EJEMPLOS PRACTICOS

Vemos los posibles supuestos y la forma de cumplimentar la declaración con ejemplos sencillos:

- SUPUESTO 1:

Todas las sociedades de la cadena de control y la persona física que finalmente lo ejerce, poseen el 100% de los derechos de voto. En éste caso el porcentaje de voto coincidirá con el del capital

### EJEMPLO 1.- SOCIEDAD "A" DECLARANTE

Su Socio sociedad "B" tiene el 100% de los derechos de voto (nivel 1)

El socio de la sociedad "B" Persona Física 1, tiene el 100% de los votos en C (nivel 2)

Deben cumplimentarse los apartados I.b; III.b y IV.b en la misma forma que lo que se explica para la cumplimentación de los porcentajes en el capital social

- SUPUESTO 2:

En el nivel 1 el porcentaje de derecho de voto entre la sociedad declarante y su sociedad socia, es del 100%, pero en las posteriores no es del 100%, sino inferior sin que sea en ningún caso menor al 51%

### EJEMPLO 2.- SOCIEDAD "A" DECLARANTE

Su Socio sociedad "B" tiene el 100% de los derechos de voto (nivel 1)

El socio de la sociedad "B" Persona Física 1, tiene el 72% de los votos en C (nivel 2)

Debe cumplimentarse el apartado I.b con el 100%, lo que no será coincidente con lo declarado en el porcentaje de capital social QUE SERÁ DEL 72% (72 X 100)

III.b y IV.b en la misma forma que lo que se explica para la cumplimentación de los porcentajes en el capital social

- SUPUESTO 3:

En todas las sociedades de la cadena de control y la persona física que finalmente lo ejerce el porcentaje es igual o superior al 51%

### EJEMPLO 3.- SOCIEDAD "A" DECLARANTE

Su Socio sociedad "B" tiene el 52% de los derechos de voto

El socio de sociedad B, Sociedad "C" tiene el 80% de los d. de voto en B

El socio de la sociedad "C" Persona Física 1, tiene el 70% de los votos en C

El 1.a se cumplimentará con un 29,12% ( $52 \times 80 \times 70$ )

El 1.b con un 52% (el del Nivel 1)

Los apartados III.b y IV.b, se cumplimentan de la forma habitual

- SUPUESTO 4:

El porcentaje en el nivel 1, es inferior al 51%, pero en TODOS los demás niveles de la cadena de control es superior al 51%.

EJEMPLO 4.- SOCIEDAD "A" DECLARANTE

Su Socio sociedad "B" tiene el 33% de los derechos de voto

El socio de sociedad B, Sociedad "C" tiene el 75% de los d. de voto en B

El socio de la sociedad "C" Persona Física 1, tiene el 80% de los votos en C

El 1.a no se cumplimenta, pues no alcanza el 25% ( $33 \times 75 \times 80 = 19,8\%$ )

El apartado I.b, se cumplimenta con un 33%, porque aun siendo inferior al 51% es el del NIVEL 1, por lo que no se entiende rota la cadena de control, ya que el resto supera el 51%.

Apartado III.b y IV.b en la forma habitual

- SUPUESTO 5:

EJEMPLO 5.-

Su Socio sociedad "B" tiene el 33% de los derechos de voto

El socio de sociedad B, Sociedad "C" tiene el 45% de los d. de voto en B

El socio de la sociedad "C" Persona Física 1, tiene el 60% de los votos en C

R Mercantil de Zaragoza. Mayo 2024

Como además del porcentaje del NIVEL 1 hay algún otro que no supera el 51%, (el del Nivel 2) NO DEBE DECLARASE la titularidad real de derechos de voto

Se dejan en blanco los apartados I.b, III.b y IV.b **(NO PONER UN CERO, SOLO DEJAR EN BLANCO)**